

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 686/2011. (PP. 1692/2012).

NIG: 2906742C20110014257.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 686/2011. Negociado: 6T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caja de España de Inversiones, Salamanca y Soria.

Procurador: Sr. José Domingo Corpas.

Letrado: Sr. Amalio Miralles Gómez.

Contra: Doña María Josefa Pérez Mérida.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 686/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Caja de España de Inversiones, Salamanca y Soria contra doña María Josefa Pérez Mérida sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 177/11

En Málaga, a 11 de octubre de 2011.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 686/11, a instancia de Caja de España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el procurador Sr. Domingo Corpas y asistida del Letrado Sr. Millares Gómez, contra doña María Josefa Pérez Mérida.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a doña María Josefa Pérez Mérida a que abone a la entidad demandante Caja de España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad la cantidad de 3.259,10 euros en concepto de principal, así como los intereses pactados de dicha cantidad. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la Entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Josefa Pérez Mérida, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario.